REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de julio de 2020

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **SAMUEL CARREÑO**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE: **No. 50001-33-33-005-2018-00081- 00**

Revisado el expediente se observa que en la audiencia de pruebas celebrada el 18 de septiembre de 2019 (folio 178 a 179) y, a cargo de la parte demandante se dispuso: i) **OFICIAR** al DISPENSARIO DEL BATALLÓN "GENERAL JOSÉ JOAQUÍN PARÍS" para que aporte copia de la historia clínica del señor SAMUEL CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía 7.182.937, ii) **OFICIAR** al DISPENSARIO MÉDICO DE TUNJA para que aporte copia de la historia clínica del señor SAMUEL CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía 7.182.937 y iii) respecto de la prueba pericial solicitada a la **JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ**, se ordenó a la parte demandante adelantar las gestiones necesarias para la práctica de dicho dictamen. Igualmente, se dispuso que una vez se allegue el mismo, deberá citarse al perito para el correspondiente contradictorio.

Por tanto, y en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho, dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el DISPENSARIO DEL BATALLÓN "GENERAL JOSÉ JOAQUÍN PARÍS (folio 183), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el DISPENSARIO MÉDICO DE TUNJA (folio 186 a 215), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.

TERCERO: Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre la prueba documental allegada al expediente y puesta en conocimiento mediante el presente auto.

CUARTO: SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de diez (10) días rinda un informe detallado sobre las gestiones adelantadas con el fin

de obtener el dictamen pericial decretado, toda vez que dentro del expediente no obra alguna gestión realizada para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL GIOVANNA GUERRERO
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 24 de julio de 2020 se notificó por ESTADO No. 3 TYBA del 27 de julio de 2020.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria